



**Ministerio del Medio Ambiente**  
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies

**ACTA SESIÓN N° 02**  
**GRUPO DE TAREA NUEVO REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)**

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2024, vía video conferencia, siendo las 10:10 horas, se abre la segunda sesión del Grupo de Tarea para la elaboración de un nuevo reglamento de clasificación de especies. Preside la sesión Reinaldo Avilés, representante del Ministerio del Medio Ambiente:

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

1.	Sra. Alicia Marticorena Garri	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
2.	Sr. Andrés Muñoz	Académico, nominado por Universidad Católica de Temuco (UCT)
3.	Sra. Bárbara Toro	Curadora del área de Zoología de Vertebrados del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
4.	Sr. Cristián Sanchez Medina	Profesional, Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
5.	Sr. Francisco Squeo Porcile	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de La Serena (ULS)
6.	Sr. Lohengrin Cavieres	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
7.	Sr. Mario Romero	Académico, nominado por Universidad Católica de Temuco (UCT)
8.	Sr. Orlando Dollenz	Académico, nominado por Universidad de Magallanes (UMAG)
9.	Sr. Ricardo Diaz	Jefe, Departamento Evaluación Ambiental, Corporación Nacional Forestal (CONAF)
10.	Sr. Sergio Benavides	Profesional, Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
11.	Sr. Sergio Núñez Elías	Académico, nominado por sector pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA)

Se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Grupo de Tarea lo siguiente:

**1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO DE TAREA NUEVO RCE**

Reinaldo Avilés da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Grupo de Tarea. Se da una breve reseña del contexto de este grupo de trabajo orientado a la elaboración de un nuevo Reglamento de Clasificación de Especies Nativas, señalando que el objetivo de este grupo de tarea es trabajar una propuesta de reglamento de clasificación de especies nativas, en el marco de las modificaciones legales originadas con la publicación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Precisamente la modificación del artículo 37 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, que mandata la implementación de un reglamento para evaluar el estado de conservación de las especies nativas de Chile.

Se debe dejar en claro que estas reuniones NO son parte de las funciones del Comité de Clasificación de Especies, sino que es un grupo de tarea de mayor alcance, constituido por las personas que más saben de clasificación de especies en Chile y sobre las leyes ambientales chilenas. Así, está conformado por integrantes del Comité de Clasificación de Especies y por otros especialistas pertenecientes a los servicios públicos que conforman dicho comité.

El plan de trabajo consiste en:

- 1) Una primera fase de discusión (septiembre-octubre 2024), solamente por este grupo de tarea, de una propuesta de nuevo RCE, a partir de borradores generados desde el RCE vigente, mediante varias reuniones de discusión, estableciendo metodologías y criterios para obtener una primera propuesta de nuevo RCE, la cual será sometida a un proceso de participación ciudadana.
- 2) El Ministerio del Medio Ambiente (noviembre-diciembre 2024) someterá la propuesta de nuevo RCE a un proceso de participación ciudadana (PAC) de alcance nacional, para todos los sectores.

Desde este PAC, obtendremos observaciones de la ciudadanía y se elaborará un documento consolidado con todas las observaciones, el cual será nuevamente trabajado por este grupo de tarea.

- 3) La última fase (enero-marzo 2025), será la revisión de este documento consolidado por este grupo de tarea, para la obtención de una propuesta definitiva de nuevo RCE, la que será enviada a pronunciamiento del Consejo de Ministros para Sustentabilidad Ambiental y el Cambio Climático.

Así, estas 2 primeras reuniones (la de hoy y la del próximo miércoles), son básicamente una sola, pero con distintos participantes del mismo grupo. En que se hablará exactamente de lo mismo. Es decir, entregarles una primera aproximación desde la historia del Comité de Clasificación de Especies y también algunas ideas generales.

## 2. PRESENTACIÓN DESCRIPCIÓN REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE), COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE UICN 3.1

Reinaldo Avilés expone sobre el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE), a grandes rasgos: su relevancia legislativa, su funcionamiento, componentes y alcances. Luego detalla los cambios principales que se debería realizar al RCE, para mejorarlo y hacerlo compatible con la nueva Ley 21.600.

### Conceptos e ideas a tener en consideración para modificar el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres

Con el texto añadido, por la Ley 21.600, se requiere que la primera fase previa al inicio formal de cada proceso sea realizada por el SBAP, ya que se dice que “el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas formulará una propuesta de clasificación al MMA”, es decir, el SBAP debería encargarse de las siguientes etapas:

La confección de fichas de antecedentes de especies a clasificar previamente priorizadas por el mismo SBAP;

1. El periodo de Información previa, en que se llama a la ciudadanía a sugerir especies a clasificar incluyendo fichas con antecedentes correspondientes;
2. La revisión y mejoramiento de las fichas sugeridas y el análisis para proponer categoría de conservación tentativa a asignar a cada especie incluida en la propuesta; y
3. La definición de una propuesta de especies a clasificar en cada proceso.

Las 2 fases restantes (Clasificación formal y oficialización) quedarían prácticamente iguales al texto actual, solamente:

4. *Agregando al Comité de Clasificación un nuevo integrante institucional, cuál sería el SBAP.*
5. *Dejando la oficialización de la nómina de especies clasificadas en el MMA, excluyendo el pronunciamiento del CMSCC*

### Procedimiento sugerido

1. Periodo de información previa. Incluye aportes de la ciudadanía, solicitud de antecedentes a otros organismos del estado e instituciones privadas o de la sociedad civil.  
El SBAP dará inicio al proceso de elaboración de la propuesta de nómina, mediante la publicación en un diario de circulación de un aviso llamando a la ciudadanía a proponer especies a clasificar, adjuntando los antecedentes necesarios para su clasificación según riesgo de extinción, abriendo un periodo de recepción de antecedentes, también se enviará comunicaciones a las instituciones públicas con competencia en especies biológicas (SAG, CONAF, SUBPESCA, SERNAPESCA y MNHN) solicitando tales sugerencias.
2. El SBAP sistematizará los antecedentes recibidos y elaborará la propuesta de nómina de especies con sus antecedentes, la cual será enviada a la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), la cual continuará el proceso de clasificación.
3. Revisión de lista y antecedente por el MMA, se revisará los antecedentes de las especies presentadas para seleccionar aquellas que serán incluidas en el proceso de clasificación correspondiente. Con esta nómina se elaborará la resolución de inicio que oficializará el comienzo de la clasificación de especies por parte del Comité de Clasificación.  
A partir de este punto, se realizará casi los mismos pasos que actualmente tiene el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE).  
El Comité de Clasificación de Especies (Comité formado por expertos de las instituciones públicas con competencias en especies (SAG, CONAF, SUBPESCA, SERNAPESCA y MNHN, a estas instituciones se agregaría el SBAP), de Universidades Autónomas, de la Academia Chilena de Ciencias y científicos representantes de sectores productivos (agro, forestal y pesca).
4. El Comité de Clasificación realizará una clasificación preliminar de todas las especies incluidas en el proceso en curso. La cual será sometida a consulta ciudadana.
5. Consulta Ciudadana por el MMA.  
El Ministerio somete la propuesta de clasificación preliminar a consulta ciudadana para recibir opiniones y antecedentes adicionales sobre la propuesta preliminar. Esta etapa busca asegurar la participación pública y la transparencia en el proceso.

6. Una vez recibidas los antecedentes del periodo de consulta pública, el Comité de clasificación analiza las observaciones de la ciudadanía y corrige las observaciones aceptadas y también, explica las razones de rechazo para las observaciones rechazadas. Elaborando la propuesta de clasificación definitiva de especies.
7. Esta propuesta definitiva es entregada al Subsecretario del Medio Ambiente, quien elaborará y tramitará el Decreto Supremo que oficializará la clasificación definitiva.
8. Publicación del Decreto Supremo.

### **3. CONTINUACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO**

Se resuelven muchas consultas sobre la metodología para la elaboración de un nuevo RCE. Estableciendo que en la tercera reunión (una vez realizada la segunda reunión, el miércoles 11 de septiembre, igual a ésta, pero con los otros integrantes que no pudieron estar presentes hoy, se comenzará la discusión del reglamento, para lo cual, este jueves 12 de septiembre, el MMA enviará a los integrantes del Grupo de Tarea un documento con tres columnas en que en la primera columna aparecerá el actual reglamento, en la segunda columna la primera propuesta de modificación de cada artículo y en la tercera las observaciones que cada uno realizará a la propuesta.

Por último, se acordó tratar de coordinar la fecha de esa tercera reunión para el martes 8 de octubre a las 10:00 horas.

Siendo las 12:30 horas se da por terminada la sesión.

**Ministerio del Medio Ambiente  
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies según su Estado de  
Conservación**